



CONTRATO NÚMERO D1M0660

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOCADILLOS ,BOX LUNCH, COFFEE BREAK PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SALUD EN LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA ZONA DURANGO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA C. ERIKA DEL CARMEN CANTU ARENAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 5.3.16. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021-124413 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL DR. JOSÉ VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ULTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DR. ALEJANDRO DAVID HERRERA FLORES, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 01; EL DR. JOSÉ MANUEL GARCÍA MEDINA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 44; EL DR. GUILLERMO GARCÍA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 49 Y LA DRA. MARTHA IRENE DE LA GARZA SINCEL, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 50, DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- 1.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO...
1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (BOX LUNCH)...
1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42060802...

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE APRUEBE POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS EN TERMINOS DE LOS SEÑALADO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR010-E358-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

1.11. CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, EMITIO EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

1.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

1.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

1.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS QUE NO SEAN PREPARADOS NI COCIDOS PARA SU CONSUMO, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CAAE-791224-RY9, ASI MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO NUMERO [REDACTED]

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Se elimina Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



Se elimina Dirección, Teléfono y Corre electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI

- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [REDACTED]
- II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.7. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (BOX LUNCH), CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS ALIMENTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$148,998.62 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$372,496.55 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR.



DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LAS "OPINIÓES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT" VIGENTES Y POSITIVAS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LA PRESTACION DEL SERVICIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL NUTRIÓLOGO DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O GUARDERÍA Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ RECOGERLAS AL TERCER DÍA HÁBIL. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR EL SERVICIO PRESTADO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS **8 (OCHO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENNAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASOS EN LA PRESTACION DE SERVICIO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENNAS CONVENCIONALES.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PROPORCIONAR DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS UNO FIJO Y UN NÚMERO MÓVIL, ASI COMO UN CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE.

EL PERSONAL QUE DESIGNE “EL INSTITUTO” SOLICITARÁ VÍA TELEFÓNICA Ó CORREO ELECTRÓNICO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS LA CANTIDAD Y EL TIPO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK A SUMINISTRAR, RELACIONADO EN **ANEXO 1 (UNO)** DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ALIMENTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK, DEBERÁN DE SER ENTREGADAS EN LOS LUGARES CONFORME AL **ANEXO 3 (TRES) “LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA”**, RECABANDO FIRMA DE RECIBIDO EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) CONSTATANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK, DEBEN SER TRASPORTADOS EN VEHÍCULO CERRADO.

EL BOCADILLOS ,BOX LUNCH, COFFEE BREAK DEBERÁN DE SER TRASPORTADOS EN CHAROLA PARA ALIMENTOS DE PLÁSTICO PVC DESECHABLE CON TAPA CON FUELLE INTEGRADA A LA BASE, ACOMPAÑADA DE CUBIERTOS DESECHABLES (TENEDOR, CUCHILLO Y CUCHARA) ASÍ COMO SERVILLETAS TOTALMENTE EMPLOYADO O EN BOLSA DE POLIETILENO

“EL PROVEEDOR” ESTÁ CONFORME EN QUE “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL BOCADILLOS ,BOX LUNCH, COFFEE BREAK, PROCESARLOS Y SERVIRLOS CONFORME AL **ANEXO 4 (CUATRO) “LINEAMIENTOS PARA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICA DE LAVADO DE MANO”** 2660-013-007 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA JEFATURA DE NUTRICION Y DIETETICA 2660-003-012, ASI COMO LA TECNICA DE LAVADO DE MANOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON DOMICILIO CON ÁREA DE ATENCIÓN Y ELABORACIÓN EN LA LOCALIDAD.

“EL INSTITUTO” PODRÁ CANCELAR LA ENTREGA DE ALGUNO O TODOS LOS PRODUCTOS:

- a) CUANDO CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA DE QUE EL PRODUCTO ES NOCIVO PARA LA SALUD.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTREN.

VISITA A LAS INSTALACIONES

“EL INSTITUTO” CUANDO ASI LO REQUIERA PODRÁ REALZIAR VISITAS A FIN DE VERIFICAR QUE EL ÁREA DE PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS CUMPLA CON LA HIGIENE NECESARIA, ASÍ COMO LA VENTILACIÓN QUE SEA LA ADECUADA, ASI MISMO SE SOLICITARA EL ACTA DE REVISIÓN ACTUALIZADA QUE REALIZA LA O EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COPRISED) DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO.

RELACIÓN LABORAL.

“EL INSTITUTO”, NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON “EL PROVEEDOR” NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE “EL PROVEEDOR”.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y “EL PROVEEDOR”, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LIBERAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE LA CANTIDAD DE BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK ENTREGADAS, CONTENIENDO LA FIRMA DE RECIBIDO.

QUINTA.- CANJE DE PRODUCTOS CON PROBLEMAS DE CALIDAD.- EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA, COMPROBARÁ MACROSCÓPICAMENTE QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON LA HIGIENE Y CORRECTA CANTIDAD DE LA ENTREGA SOLICITADA.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS CON PROBLEMA DE CALIDAD:

"EL INSTITUTO" PODRÁ RECHAZAR LAS RACIONES ALIMENTICIAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD E HIGIENE SUMINISTRADAS POR "EL PROVEEDOR" LAS CUALES TENDRÁN QUE REPONER DENTRO DE LAS 4 (CUATRO) HORAS POSTERIOR A SU DEVOLUCIÓN.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS, ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DEL SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO Y EN SU CASO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL**



SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE, CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" INDIQUE.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LAS RACIONES ALIMENTICIAS SUMINISTRADAS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" SOLICITARA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS LA CANTIDAD Y EL TIPO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK A SUMINISTRAR, RELACIONADO EN LOS ANEXO 1 (UNO) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS Y ANEXO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ALIMENTOS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CONTRATO. | POR CADA DÍA DE ATRASO | SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL EN QUE INCURRA LA INCIDENCIA |



| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| EL BOX LUNCH DEBERÁN DE SER ENTREGADAS EN LOS LUGARES CONFORME AL ANEXO 3 (TRES) LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA, RECABANDO FIRMA DE RECIBIDO EN LA FACTURA O NOTA DE REMISIÓN CONSTATANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES. | POR CADA HORA DE ATRASO | SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO. |
| EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES TENDRÁN QUE REPONER DENTRO DE LAS 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A SU DEVOLUCIÓN. | POR CADA HORA DE ATRASO | SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO. |

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LOS ENCARGADOS DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "EL INSTITUTO" EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.



2. SI "EL INSTITUTO" HIZO USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI), "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS BIENES, HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE.
3. SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.
4. EN OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.
5. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
6. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
7. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS CLAVES O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)
8. CUANDO "EL PROVEEDOR" SOLICITE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
9. CUANDO LAS GARANTÍAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE O QUE LAS MISMAS NO SE HAYAN EMITIDO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
10. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
11. CUANDO LA DEDUCTIVA AL PAGO DE BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.



DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO REPONGA EL SUMINISTRO DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTAS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL PROVEEDOR”.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “EL INSTITUTO”. LA SANCIÓN IMPUESTA A “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI “EL INSTITUTO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGA LAS RACIONES DE ALIMENTOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **“EL PROVEEDOR”** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEBAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **“LAS PARTES”** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

ANEXO 2 (DOS) “DESCRIPCIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS”

ANEXO 3 (TRES) “LUGAR DE ENTREGA, DOMICILIO Y RESPONSABLE”

ANEXO 4 (CUATRO) “LINEAMIENTOS PARA LA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICAS DE LAVADO DE MANOS”

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **“EL INSTITUTO”** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

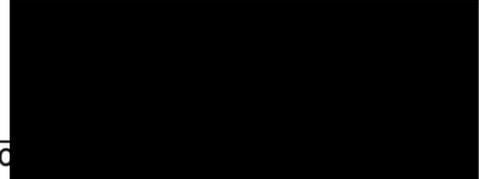
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 11 DE ENERO DE 2022.



“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”

MAESTRA CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL



“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADORA

DR. ALEJANDRO DAVID HERRERA FLORES
DIRECTOR LA UNIDAD DE MEDICINA
FAMILIAR NÚMERO 01

DRA. MARTHA IRENE DE LA GARZA SINCEL
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA
FAMILIAR NÚMERO 50

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR

DR. GUILLERMO GARCÍA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR
NÚMERO 49

DR. JOSÉ MANUEL GARCÍA MEDINA,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR
NÚMERO 44

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D1M0660** PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (BOX LUNCH), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. **ERIKA DEL CARMEN CANTU ARENAS** DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$148,998.62 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$372,496.55 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)



“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

| CONCEPTO | IMPORTE | |
|----------------------------------------------------|--------------|--------------|
| | MÍNIMO | MAXIMO |
| SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS O BOX LUNCH | \$148,998.62 | \$372,496.55 |

IMPORTES SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

ZONA DURANGO

| Referencia / No. de contrato interno | Descripción del Artículo | Unidad de Medida | Precio Unitario |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| U.M.F. No. 01 | Molletes con Chorizo y Salchicha | Pieza | \$40.00 |
| U.M.F. No. 01 | Molletes con Guiso | Pieza | \$58.00 |
| U.M.F. No. 01 | Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas) | Pieza | \$65.00 |
| U.M.F. No. 01 | Torta de Milanesa | Pieza | \$69.00 |
| U.M.F. No. 01 | Hamburguesa con Papas | Pieza | \$75.00 |
| U.M.F. No. 01 | Omelete Poblano | Pieza | \$65.00 |
| U.M.F. No. 01 | Omelete de Champiñones | Pieza | \$65.00 |
| U.M.F. No. 01 | Omelete con Queso y Jamón | Pieza | \$68.00 |
| U.M.F. No. 01 | Chilaquiles | Pieza | \$58.00 |
| U.M.F. No. 01 | agua de Frutas Embotellada 500 ml | Pieza | \$18.00 |
| U.M.F. No. 01 | Néctar de Sabor 250 ml | Pieza | \$18.00 |
| U.M.F. No. 01 | Agua purificada 600 ml | Pieza | \$10.00 |
| Referencia / No. de contrato interno | Descripción del Artículo | Unidad de Medida | Precio Unitario |
| UMF No. 44 | Molletes con Chorizo y Salchicha | Pieza | \$40.00 |
| UMF No. 44 | Molletes con Guiso | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 44 | Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas) | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 44 | Torta de Milanesa | Pieza | \$69.00 |
| UMF No. 44 | Hamburguesa con Papas | Pieza | \$75.00 |
| UMF No. 44 | Omelete Poblano | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 44 | Omelete de Champiñones | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 44 | Omelete con Queso y Jamón | Pieza | \$68.00 |
| UMF No. 44 | Chilaquiles | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 44 | agua de Frutas Embotellada 500 ml | Pieza | \$18.00 |
| UMF No. 44 | Néctar de Sabor 250 ml | Pieza | \$18.00 |
| UMF No. 44 | Agua purificada 600 ml | Pieza | \$10.00 |
| Referencia / No. de contrato interno | Descripción del Artículo | Unidad de Medida | Precio Unitario |
| UMF No. 49 | Molletes con Chorizo y Salchicha | Pieza | \$40.00 |
| UMF No. 49 | Molletes con Guiso | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 49 | Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas) | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 49 | Torta de Milanesa | Pieza | \$69.00 |
| UMF No. 49 | Hamburguesa con Papas | Pieza | \$75.00 |
| UMF No. 49 | Omelete Poblano | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 49 | Omelete de Champiñones | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 49 | Omelete con Queso y Jamón | Pieza | \$68.00 |
| UMF No. 49 | Chilaquiles | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 49 | agua de Frutas Embotellada 500 ml | Pieza | \$18.00 |



| UMF No. 49 | Néctar de Sabor 250 ml | Pieza | \$18.00 |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| UMF No. 49 | Agua purificada 600 ml | Pieza | \$10.00 |
| Referencia / No. de contrato interno | Descripción del Artículo | Unidad de Medida | Precio Unitario |
| UMF No. 50 | Molletes con Chorizo y Salchicha | Pieza | \$40.00 |
| UMF No. 50 | Molletes con Guiso | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 50 | Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas) | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 50 | Torta de Milanesa | Pieza | \$69.00 |
| UMF No. 50 | Hamburguesa con Papas | Pieza | \$75.00 |
| UMF No. 50 | Omelete Poblano | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 50 | Omelete de Champiñones | Pieza | \$65.00 |
| UMF No. 50 | Omelete con Queso y Jamón | Pieza | \$68.00 |
| UMF No. 50 | Chilaquiles | Pieza | \$58.00 |
| UMF No. 50 | agua de Frutas Embotellada 500 ml | Pieza | \$18.00 |
| UMF No. 50 | Néctar de Sabor 250 ml | Pieza | \$18.00 |
| UMF No. 50 | Agua purificada 600 ml | Pieza | \$10.00 |

NOTA.- DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA RENGLÓN: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR NECESIDAD DEL INSTITUTO, ESTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS RENGLONES, SIN QUE LO ANTERIOR NO REPRESENTE UN INCREMENTE EN EL PRECIO INDIVIDUAL Y DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.



ANEXO 2 (DOS)

“DESCRIPCIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS”

| Molletes con Chorizo y Salchicha | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Pan bolillo | 2 pzas |
| Frijoles refritos | 220 gr |
| Queso Oaxaca | 60 gr |
| Chile jalapeño en vinagre en rebanadas | 1 cucharada |
| Mantequilla | 10 gr (1 cucharada cafetera) |
| Chorizo de pavo | 50 gr |
| Salchicha de pavo | 2 pza. (62.5 gr) |
| Molletes con Guiso | |
| Pan bolillo | 2 pzas |
| Frijoles refritos | 120 gr |
| Queso Oaxaca | 30 gr |
| Mantequilla | 10 gr (1 cucharada cafetera) |
| Guiso a escoger (chicharrón, picadillo, carne deshebrada, asado, rajas) | 30 gr |
| Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas) | |
| Tortilla de maíz para taco | 5 pzas |
| Falda de res | 40 gr |
| Frijoles | 30 gr |
| Aceite | 45 ml (3 cucharadas soperas) |
| Lechuga romana picada | 4 rebanadas |
| Tomate | 3 rebanadas |
| Crema | 45 gr (3 cucharadas soperas) |
| Limón | 1 pza. |
| Salsa roja | 45 ml (3 cucharadas soperas) |
| Torta de Milanesa | |
| Pan blanco | 1pza. |
| Mayonesa | 20gr. |
| Lechuga (4hojas) | 40gr |
| Queso (2 rebanadas) | 50gr. |
| Chile jalapeño en vinagre en rebanadas | 2 cucharada |
| Milanesa pulpa de res a escoger (en adobo o empanizada) | 65gr. |
| Tomate (3 rodajas) | 30gr. |
| Aguacate | 35gr. |
| Crema | 60ml. |
| Hamburguesa con Papas | |
| Pan para hamburguesa | 1 pza. |
| Molida especial de res | 120 gr |
| Queso tipo americano singles | 1 rebanada |
| Jamón de pavo | 1 rebanada |
| Mayonesa | 15 gr (1 cucharada soper) |



| | |
|-------------------------------------------------|-------------------------------|
| Mostaza | 5 gr (1/2 cucharadas soperas) |
| Cátsup | 30 gr (2 cucharadas soperas) |
| Chile jalapeño en vinagre en rebanadas | 2 cucharada |
| Lechuga romana | 3 rebanadas |
| Tomate | 3 rebanadas |
| Papas fritas a la francesa | 120gr. |
| Chile jalapeño en escabeche | 6 rodajas |
| Omelete Poblano | |
| Huevo Entero | 1 pieza |
| Claras de huevo | 2 Piezas |
| Queso Oaxaca | 30gr |
| Chile poblano en rajas | 1 pieza |
| Cebolla | 1/8. |
| Crema | 30ml |
| Sal | 1 pizca |
| Tomate Bola | 2 rebanadas para adornar |
| Frijoles refritos | 100gr |
| Tortilla | 4 piezas |
| Queso Oaxaca | 15gr |
| Totopos (para adornar) | 2 piezas |
| Manzana | 1 pieza |
| Cuchara desechable | 1 pieza |
| Omelete de Champiñones | |
| Huevo 2 pzas | 100gr |
| Pimiento morrón | 15gr |
| Champiñones | 20gr |
| Tortilla | 4 piezas |
| Manzana | 1 pieza |
| Frijoles refritos | 100gr |
| Cuchara desechable | 1 pieza |
| Omelete con Queso y Jamón | |
| Huevo Entero | 1 pieza |
| Claras de huevo | 2 Piezas |
| Queso Oaxaca | 30gr |
| Jamón de Pavo | 2 rebanadas |
| Sal | 1 pizca |
| Tomate Bola | 2 rebanadas para adornar |
| Frijoles refritos | 100gr |
| Tortilla | 4 piezas |
| Queso Oaxaca | 15gr |
| Totopos (para adornar) | 2 piezas |
| manzana | 1 pieza |
| Mantequilla | 15gr |
| Cuchara desechable | 1 pieza |
| Chilaquiles | |
| Tortilla frita | 150gr |
| Salsa a escoger (de chile poblano o chile puya) | 100gr |
| Queso | 15gr. |
| Frijoles refritos | 100gr |
| Cuchara desechable | 1 pieza |



ANEXO 3 (TRES)

“LUGAR DE ENTREGA, DOMICILIO Y RESPONSABLE”

| UNIDAD | DOMICILIO | HORARIO | RESPONSABLE |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| U.M.F. No.1 | Calle Normal y Predio canoas S/N C.P. 34000, Durango, Dgo. | 8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino. | Dr. Alejandro David Herrera Flores Y/O Juan Carlos Hernandez Cervantes |
| U.M.F. No. 44 | Blvd. Felipe Pescador S/N y Prolongación Hidalgo C.P. 34000, Durango, Dgo. | 8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino. | Dr. José Manuel García Medina Y/O C.P. José Carlos Pérez Sánchez |
| U.M.F. No. 49 | Carretera al Mezquital # 219 Fracc. Real del Mezquital, C.P. 34119, Durango, Dgo. | 8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino. | Dr. Guillermo Garcia Álvarez Y/O Lic. Angela Saray Castillo Mancianas |
| U.M.F. No. 50 | Blvd. Fco. Villa esq. con Mercurio Fraccionamiento Fidel Velázquez. Plaza la Vendimia C.P. 34229, Durango, Dgo. | 8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino. | Dra. Martha Irene de la Garza Sincel Y/O Lic. Jorge Humberto Paez Moreno |



ANEXO 4 (CUATRO)

“LINEAMIENTOS PARA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICA DE LAVADO DE MANO”

|  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Lineamiento para la higienización de los alimentos | |
| Alimentos | Manipulación en la higienización |
| Huevo | Lavar a chorro de agua en forma individual, eliminando restos extraños. Escurrir. |
| Carne de res, porcino, y ternera | Escurrir sangre, quitar partículas extrañas y/o adheridas, enjuagar a chorro de agua. Escurrir. |
| Pollo, Pavo | Desplumar completamente en su caso, quitar restos de canutos y vísceras, lavar pieza por pieza a chorro de agua. Escurrir. |
| Menudencias de pollo | Quitar probables residuos de piel, lavar a chorro de agua. Escurrir. |
| Pescado | Lavar a chorro de agua, quitar restos de vísceras y escamas. Escurrir. |
| Pescado congelado | Descongelar solo las porciones a utilizar, por refrigeración, cocción o por exposición a microondas. En caso de aplicarse con agua, ésta debe ser a chorro de agua fría, a una temperatura máxima de 20°C evitando estancamientos. No volver a congelar. |
| Cereales y leguminosas | Retirar rastros de cuerpos extraños y en su caso lavar, remojar y escurrir. |
| Frutas de cáscara gruesa | Lavar a chorro de agua de forma individual utilizando jabón y escobeta. Escurrir. |
| Frutas cáscara suave | Lavar una por una a chorro de agua, con jabón. Escurrir. En caso de las fresas, sumergir en solución desinfectante en tiempos y cantidades recomendadas. |
| Vegetales cáscara suave | Lavar a chorro de agua una por una con jabón y estropajo o cepillo, enjuagar a chorro de agua para eliminar resto de jabón e inmediatamente después sumergir en solución germicidas a diluciones y tiempos recomendados, Escurrir. |
| Vegetales hoja | Quitar raíz y partes maltratadas, lavar con agua y jabón hoja por hoja o en manojos pequeños, enjuagar a chorro de agua para eliminar resto de jabón e inmediatamente después sumergir en solución germicidas a diluciones y tiempos recomendados escurrir. Enjuagar, en caso de consumirse crudas. |
| 2660-013-007 | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Lineamiento para la higienización de Los alimentos

| Alimentos | Manipulación en la higienización |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vegetales de vaina | Quitar cáscara y hebras, lavar con agua y jabón para quitar restos de tierra, enjuagar a chorro de agua para eliminar resto de jabón e inmediatamente después sumergir en solución germicidas a diluciones y tiempos recomendados escurrir. Enjuagar, en caso de consumirse crudas |
| Tubérculos | Lavar a chorro de agua y jabón, una por una utilizando cepillo o estropajo, eliminando la tierra. Escurrir. |
| Productos enlatados | Lavar con jabón y estropajo a chorro de agua, enjuagar. Escurrir. |

Nota: Recomendaciones Generales en la Higienización de los Alimentos:

1. Debe someter los utensilios a procesos de desinfección con Yodo, Cloro o mediante inmersión en agua caliente durante 30 minutos cada vez que se utilice con alimentos diferentes
2. Procurar dejar los alimentos a temperatura ambiente el menor tiempo posible.
3. Planear previamente la cantidad de los alimentos que se van a utilizar.
4. Enjuagar muy bien los alimentos para que se eliminen los restos de jabón y así facilitar la acción del desinfectante.
5. Cambiar el alimento a un recipiente limpio después de ser lavado.

2660-013-007



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

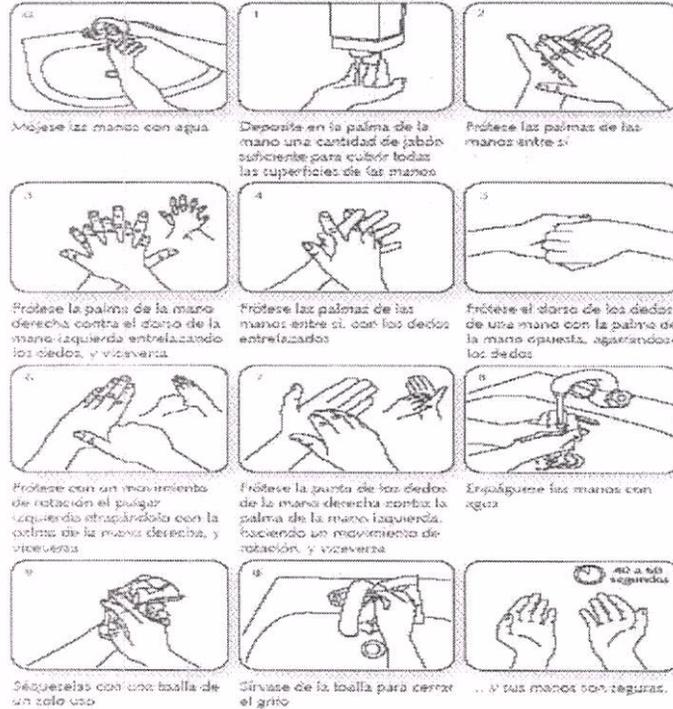
TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS

Recuerde que no debe traer joyas. Ya que los microorganismos pueden alojarse en las hendiduras de las joyas o alrededor de las piedras, la piel que está en contacto con las joyas. Colóquese en una posición cómoda inclinándose ligeramente hacia el lavabo. Mantenga una buena alineación corporal. Evite contaminar su uniforme tocando el lavabo o mojóndolo.

Recuerde que generalmente hay muchos organismos alrededor de los lavabos; ellos crecen y se multiplican rápidamente en los medios húmedos.

A continuación se detalla la técnica de lavado de manos conforme a la OMS.

Técnica de lavado de las manos con agua y jabón



Modificado de conformidad con EN1500

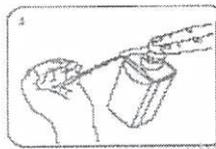
2660-013-008



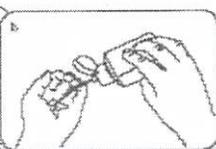
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El lavado de manos con aplicación de preparaciones alcohólicas (gel) conforme a la OMS.

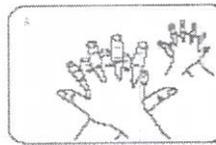
Técnica de higiene de las manos con preparaciones alcohólicas



1. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir toda las superficies a tratar.



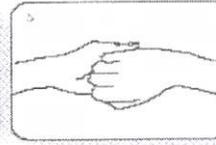
2. Frótese las palmas de las manos entre sí



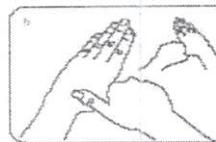
3. Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



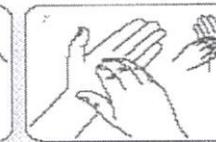
4. Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados



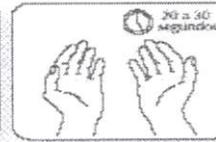
5. Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos



6. Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo atrapándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa



7. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa



8. Una vez hechas, sus manos son seguras.

Modificado de conformidad con EN1500

NOTA: El lavado de las manos es básico, ya que ayuda a eliminar los gérmenes, contaminantes y sustancias químicas. También puede prevenir la contaminación por ingestión y la contaminación cruzada de los objetos y las superficies que tocamos. Recuerde que cada paso lo debe realizar 5 veces de forma rápida para no desperdiciar agua.

Es importante lavarse las manos después de usar los servicios sanitarios y antes o después de ciertas actividades. Lavarse las manos antes, después y durante la preparación de alimentos y antes de tomar sus descansos en el trabajo para comer, beber. Para controlar la propagación de gérmenes que pueden causar influenza o gripe común.

2660-013-008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los trabajadores deben lavarse las manos cada vez que tosen, estornudan o se suenan la nariz, y siempre que estén cerca de alguna persona enferma (esto es algo que debe evitarse en el Departamento de Nutrición).

Recuerde que no debe traer joyas. Colóquese en una posición cómoda inclinándose ligeramente hacia el lavabo. Mantenga una buena alineación corporal. Evite contaminar su uniforme tocando el lavabo o mojándolo.

Recuerde que generalmente hay muchos organismos alrededor de los lavabos; ellos crecen y se multiplican rápidamente en los medios húmedos.

2660-013-008



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D1M0660, recibido en esta jefatura en fecha 07 de enero de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CABBCPIUMZD/2022/013.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Lilia Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



SIN TEXTO

A

10

12-11-11

13